

PÚBLICO

C.P. ARI ORDINARIO N° 12600/50 VRS.

INHABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE CORPESCA S.A. ARICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN E INFORME DE OPERACIÓN QUE SE INDICA.

ARICA, 06 OCT 2025.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e informes de Operación (10) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Portuaria Arica y la empresa CORPESCA S.A., han dado por finalizado el vínculo contractual, el cual mantenían por un sector otorgado como Concesión Portuaria por el "Muelle CORPESCA S.A. Arica", informado mediante carta CORPESCA S/N°, de fecha 17 de septiembre del presente año.

RESUELVO:

- 1.- **INHABILITASE** la operación del Muelle CORPESCA S.A. Arica, perteneciente a la Empresa Portuaria Arica.
- 2.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la resolución de habilitación C.P. ARI. Ord. N° 12600/118 Vrs., de fecha 29 de mayo de 2018 y el Informe de Operación Muelle Pesquero CORPESCA S.A., INFOPER N° 001-09017-CORPESCA-01, REV.01, 25 de septiembre de 2017.

- 3.- **ANÓTESE**, publíquese y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

HÉCTOR MARTÍNEZ CATALÁN
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ARICA (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CORPESCA S.A.
- 2.- E.P.A.
- 3.- D.I.M. y M.A.A.
- 4.- G.M. ARI.
- 5.- ARCHIVO.